

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Indígenas, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por los CC. Diputados **Adán Soria Ramírez, Jaqueline del Río López, Marisol Peña Rodríguez, Sergio Uribe Rodríguez, José Gabriel Rodríguez Villa y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez** integrantes de la LXVII Legislatura, que contiene **Ley de la Comisión Estatal de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 93 fracción I, 139, 176, 177, 178, 179, 180 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura, el siguiente Acuerdo, mismo que tiene sustento en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente Acuerdo, damos cuenta que la misma tiene como finalidad la creación de la Ley de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, considerada como un Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Propone la creación de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, tiene como objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas

para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Durango.

SEGUNDO. Si bien es cierto, los miembros de esta Comisión coinciden en que la iniciativa contiene una propuesta benéfica en materia indígena, sin embargo, la misma se enfrenta a la necesidad de cumplir lo que establece la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, que en su Título Segundo, denominado de la "Disciplina Financiera del Estado y de los Municipios", Capítulo I de la "Ley de Ingresos y presupuesto de Egresos del Estado" en su artículo 14 establece que *"Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto"*.

TERCERO. A su vez, en su artículo 21, la Ley mencionada en el considerando anterior indica que *"El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado"*.

CUARTO. Sin embargo, no se cuenta con el dictamen correspondiente que refiere la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, respecto a la iniciativa aludida en el proemio del presente Acuerdo.

QUINTO. Así las cosas, y en virtud de que no es oportuno dictaminar en este momento para no contravenir dichas disposiciones legales, es importante por esta ocasión desestimar la citada iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa no resultan procedentes, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desestima la Iniciativa de Decreto presentada por los entonces Diputados de la LXVII Legislatura, mencionada en el proemio del presente Acuerdo, que contiene **la Ley de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.**

SEGUNDO. Archívese los asuntos como definitivamente concluidos.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los
28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. Nanci Carolina Vásquez Luna
SECRETARIA

DIP. Luis Iván Gurrola Vega
VOCAL

DIP. Claudia Julieta Domínguez
ESPINOZA
VOCAL

DIP. José Luis Rocha Medina
VOCAL